



*RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2008, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Protocolo de Colaboración entre la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura y la Delegación del Gobierno en Extremadura (Guardia Civil) para la prevención y lucha contra los incendios forestales. (2008061847)*

Habiéndose firmado el día 10 de junio de 2008 Protocolo de Colaboración entre la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura y la Delegación del Gobierno en Extremadura (Guardia Civil) para la prevención y lucha contra los incendios forestales, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**R E S U E L V O :**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Protocolo que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, a 18 de junio de 2008.

El Secretario General,  
P.A. (Resolución de 13/09/2007,  
DOE n.º 107, de 15 de septiembre)  
La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación,  
M.ª JOSÉ RUBIO CORTÉS

**A N E X O**

PROTOCOLO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA (GUARDIA CIVIL) PARA LA PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LOS INCENDIOS FORESTALES

En Mérida, a 10 de junio de 2008.

Reunidos:

De una parte el Señor D. JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA, Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura cuya Consejería ostenta las competencias, entre otras, de lucha contra los incendios forestales.

De otra la Sra. D.ª CARMEN PEREIRA SANTANA, Delegada del Gobierno en Extremadura, que ejerce el mando directo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, de conformidad con lo establecido en el art. 10.3 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, en relación con lo dispuesto en los artículos 23.3 y 29.3 a) de la LOFAGE, Ley 6/1997, de 14 de abril.

**ANTECEDENTES.**

La Dirección General de la Policía y Guardia Civil, a través de la Dirección Adjunta Operativa de la Guardia Civil elabora anualmente una Orden de Servicio orientada a la prevención



de los incendios forestales en todo el territorio nacional. La finalidad básica es que la Guardia Civil contribuya, junto con otros Órganos de la Administración Pública, a la prevención, al establecimiento o adopción de medidas de seguridad y a la investigación de los incendios forestales.

El Plan INFOEX de Extremadura en su artículo 8 nombra como vocal del Comité de Dirección de dicho Plan al General Jefe de la Zona de la Guardia Civil en dicha Comunidad.

Todas estas actuaciones se llevarán a cabo de manera coordinada con la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, competente en materia de prevención y extinción de incendios forestales, de acuerdo con el siguiente protocolo.

**Artículo 1. Actuaciones en PREVENCIÓN de incendios forestales.**

Corresponde a la Guardia Civil:

- 1.1. Vigilancia de montes y zonas sensibles o con incidencia reiterada de incendios forestales en colaboración y coordinación con los Agentes de la Dirección General del Medio Natural y Coordinadores de Zona del Plan INFOEX.
- 1.2. Intercambio de información sobre situaciones que pudieran hacer sospechar un incremento en el riesgo de incendios forestales en determinadas zonas. Se realizará directamente entre el Mando Directivo del Plan INFOEX y el Oficial o Suboficial del SEPRONA de la Comandancia de la Guardia Civil correspondiente.
- 1.3. Velar por el cumplimiento de las medidas de prevención de incendios forestales en todas aquellas actividades que por sus características puedan generar una situación de riesgo de incendio.
- 1.4. Las Comandancias de Cáceres y Badajoz establecerán los oportunos contactos con los respectivos Coordinadores de Zona del Plan INFOEX, a efectos de coordinación de servicios preventivos en evitación de incendios forestales.

Corresponde a la Junta de Extremadura:

- 1.5. Solicitar, por el Mando Directivo del Plan INFOEX, de la Jefatura de cada una de las Comandancias, a través del Oficial del SEPRONA de la provincia afectada, el incremento de la vigilancia en aquellas zonas con reiteración o más sensibles de producirse incendios forestales.
- 1.6. La Información sobre situaciones o personas sospechosas se comunicará directamente al Puesto de la Guardia Civil correspondiente por el Coordinador de Zona del Plan INFOEX, previo conocimiento del Mando Directivo. Esta comunicación se enviará por fax a la Comandancia que corresponda desde el Centro Operativo Regional del Plan INFOEX.
- 1.7. Los Coordinadores de Zona del Plan INFOEX establecerán los oportunos contactos con las respectivas Comandancias de Cáceres y Badajoz, a efectos de coordinación de servicios preventivos en evitación de incendios forestales.



- 1.8. La Junta de Extremadura proporcionará a la Guardia Civil el acceso a los datos del registro histórico de incendios que el Servicio de Prevención y Extinción de incendios gestiona, realizada la petición oportuna.

**Artículo 2. Actuaciones en EXTINCIÓN de los incendios forestales.**

Corresponde a la Guardia Civil:

- 2.1. Control de personal civil para evitar aglomeraciones en las proximidades del incendio.
- 2.2. Organización del tráfico despejando las vías que pudieran ser utilizadas por los medios de extinción o ser necesarias para evacuaciones de la población.
- 2.3. Apoyo en la movilización de recursos públicos o privados.
- 2.4. Acompañamiento, cuando así sea requerido por parte de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, de maquinaria pesada a las zonas de incendios.
- 2.5. Desalojo o confinamiento, en su caso, de núcleos de población o viviendas aisladas y realizarlo en colaboración con las Policía Locales y miembros de Protección Civil.
- 2.6. La Guardia Civil establecerá, para los incendios declarados de nivel 1 o superior la figura de un enlace con la dirección de extinción para coordinar las actuaciones de sus subordinados. En caso de no ser posible la comunicación entre el director de la extinción y el enlace, la misma será realizada a través del Centro Operativo Regional del Plan INFOEX y el Centro Operativo Complejo (C.O.C.) de la Comandancia afectada.

En los incendios de nivel inferior, la comunicación de incidencias se podrá hacer directamente por el director de extinción a la Guardia Civil.

Corresponde a la Junta de Extremadura:

- 2.7. Facilitar la información relativa a la previsión y evolución de los incendios forestales a través del Centro Operativo Regional.
- 2.8. Suministrar los datos referidos a incendios como hora de inicio, paraje, tipo de vegetación, etc., mediante solicitud a las Centrales de incendios del INFOEX de Cáceres y Badajoz.

**Tercero. Actuaciones en la INVESTIGACIÓN de las causas de los incendios forestales.**

Corresponde a la Guardia Civil, como Policía Judicial:

- 3.1. Investigar los incendios de especial relevancia y todos aquéllos que, con independencia de su magnitud, hagan sospechar de indicio de delito.
- 3.2. Examinar las solicitudes de investigación de aquellos incendios que se presuma intencionados y que se demanden desde el Mando Directivo del Plan INFOEX.
- 3.3. Acotar, tan pronto como sea posible, los lugares de inicio del incendio para preservar las pruebas que pudieran existir en el terreno. A tal fin, se procurará por parte del personal



que interviene en la extinción, no alterar en lo posible estas zonas de inicio, evitando el tránsito por ellas de cualquier acción que pudiera destruir esas posibles pruebas.

- 3.4. Recoger pruebas, indicios o vestigios que contribuyan al esclarecimiento de los hechos, identificación y detención del autor o autores del incendio.
- 3.5. Instruir las diligencias o formular las denuncias correspondientes, remitiéndolas a la autoridad competente.
- 3.6. Proporcionar a los investigadores de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente aquellos datos que sean de interés para la determinación del origen y en su caso la motivación de los incendios forestales.
- 3.7. Dar cuenta mensualmente a la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de las diligencias instruidas, denuncias formuladas, investigación de causas realizadas con el resultado obtenido, así como el número de detenidos y personas heridas o muertas a consecuencia de los incendios forestales.

Corresponde a la Junta de Extremadura:

- 3.8. Investigar las causas de aquellos incendios forestales que se estimen convenientes a tenor de lo dispuesto en el artículo 44.1 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y del artículo 85 de la Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales en Extremadura.
- 3.9. A los efectos de colaboración con los equipos de investigación de la Guardia Civil (SEPRONA) se establece el siguiente método de trabajo:
  - 3.9.1. Los equipos de investigación de causas de incendios forestales de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambientes estarán formados por:
    - Agentes de la Dirección General del Medio Natural y técnicos especialistas en investigación de incendios forestales.
    - Agentes de la Dirección General del Medio Natural.
  - 3.9.2. La coordinación de los equipos de investigación se realizará a través de los técnicos, supervisados por los Coordinadores Regionales del Plan INFOEX.
  - 3.9.3. La investigación de un incendio se realizará a propuesta del Coordinador Regional que esté de guardia a iniciativa propia o estudiada propuesta la de los Coordinadores de Zona, Agentes del Medio Natural en funciones de guardia de incendios, etc.
  - 3.9.4. Una vez decidida la investigación de un incendio se procederá del siguiente modo:
    1. Se notificará mediante fax a la atención del oficial o suboficial del SEPRONA de la Comandancia de la Guardia Civil correspondiente, el incendio a investigar y la fecha en que se realizará así como aquella información que pudiese ser de interés.
    2. Si de la investigación se derivase algún indicio que llevase a sospechar de un supuesto causante se comunicará lo antes posible mediante fax a la correspondiente Comandancia de la Guardia Civil y al Fiscal de Medio Ambiente.



3. Mensualmente se enviarán a las Comandancias correspondientes de la Guardia Civil un resumen de los incendios investigados donde se reflejará:
  - a. Fecha del incendio.
  - b. Fecha en que se ha realizado la investigación en campo del incendio.
  - c. Término municipal donde se ha producido el incendio.
  - d. Causa de inicio del incendio.
- 3.9.5. Toda la información a la que se hace referencia en este apartado de investigación debe realizarse de forma biunívoca entre la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente y la Guardia Civil.
- 3.10. Proporcionar a los investigadores del SEPRONA aquellos datos que sean de interés para la determinación del origen y en su caso la motivación de los incendios forestales.
- 3.14. Dar cuenta del resultado de las denuncias formuladas por la Guardia Civil a las Comandancias afectadas.

**Cuarto.**

La Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, dentro de sus posibilidades presupuestarias podrá contribuir a la formación de los Agentes de la Guardia Civil en aspectos relacionados con esta materia y podrá dotar, de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias, de material necesario para su lucha contra los incendios forestales.

**Quinto.**

Anualmente se desarrollará en la fecha más adecuada, que será establecida por la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, una jornada ordinaria para planificar la campaña de incendios forestales y otra al finalizar la misma, en la que se analizarán las actuaciones realizadas.

Además podrán convocarse las jornadas extraordinarias que se consideren oportunas.

En la primera de las reuniones a celebrar, ambas administraciones se facilitarán los contactos correspondientes.

**Sexto.**

El presente Protocolo estará en vigor hasta su denuncia o modificación a propuesta de cualquiera de las partes.

Ambas administraciones asumen lo dispuesto en el presente instrumento en la fecha y lugar que figura el encabezamiento.

El Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, Fdo.: José Luis Navarro Ribera.

La Delegada del Gobierno en Extremadura, Fdo.: Carmen Pereira Santana.